



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 2064/2024, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria de Prácticas Preprofesionales entre la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis y la Fundación Sol de Noche, suscripta en el marco del convenio N.º 1860; y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan la implementación de un programa de Prácticas Preprofesionales en dependencias de la Fundación Sol de Noche, con el objetivo de enriquecer la formación profesional de las y los estudiantes de las carreras del Departamento de Comunicación de la Facultad de Ciencias Humanas. Estas prácticas son requisitos obligatorios según los planes de estudio vigentes.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria de Prácticas Preprofesionales entre la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis y la Fundación Sol de Noche, suscripta en el marco del convenio N.º 1860, de fecha 5 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.



ACTA COMPLEMENTARIA
entre
LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
y
LA FUNDACIÓN "SOL DE NOCHE"
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS SUPERVISADAS Y PRE
PROFESIONALES

En el marco del Convenio Marco N.º 1860 firmado entre la Universidad Nacional de San Luis y la FUNDACIÓN "SOL DE NOCHE", se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, con domicilio en Ejército de los Andes N.º 950 de la Ciudad de San Luis, representada en este acto por la Decana Mgter. Verónica Beatriz Longo DU N.º 25625154 en adelante la **FACULTAD**, y la FUNDACIÓN "SOL DE NOCHE" con domicilio en Manzana 135 Puerta 10, Centro Comercial La Punta, Ciudad de La Punta, provincia de San Luis, representada en este acto por su Presidenta Juliana Iris Saravia Garro DU N.º 28926053, en adelante la **FUNDACIÓN**, tiene lugar la siguiente Acta complementaria de prácticas educativas supervisadas y pre profesionales, sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el Sistema de Prácticas educativas supervisadas y Pre Profesionales para estudiantes de las Carreras del Departamento de Comunicación de la FCH, previsto y normado por la Ordenanza CD N.º 009/07, quedando establecido que la situación de Prácticas Pre Profesionales no creará ningún vínculo para el practicante, excepto el existente entre el mismo y la Facultad de la Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, no generándose relación de dependencia con la institución donde se efectúe la práctica.

SEGUNDA: Los objetivos de las Prácticas educativas supervisadas y Pre Profesionales son los que a continuación se mencionan: 1) Dar cumplimiento a los principios establecidos por el Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis en cuanto disponen la educación, investigación y extensión; como así mismo a los Propósitos Institucionales. 2) Posibilitar a los/las estudiantes la complementación de los conocimientos teóricos con aquellos de índole práctica que las empresas o instituciones del medio puedan ofrecer. 3) Insertar a los estudiantes en las prácticas en los distintos ámbitos profesionales, principalmente de las carreras del

Departamento de Comunicación, habilitándolos así en el ejercicio de su futura profesión, mejorando su posición en el mercado laboral. 4) Lograr que el practicante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las empresas y/o instituciones y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así a afianzar su formación integral.

TERCERA: Las Prácticas educativas supervisadas y pre profesionales se realizarán en los lugares que designe la FUNDACIÓN en cada caso, según sus propias características y de acuerdo al Plan de Trabajo que desarrollará el/la practicante. -----

CUARTA: La duración de las prácticas no podrá extenderse más allá del cuatrimestre establecido por el Calendario Académico y por el Plan de Estudios correspondiente, según sea el caso. -----

QUINTA: Las Prácticas se desarrollarán y evaluarán de acuerdo con un Plan de Trabajo que contemple el cumplimiento de los objetivos y requerimientos académicos e institucionales de esta actividad. -----

SEXTA: Las partes se comprometen a:

- a) Facilitar la articulación entre equipos académicos y profesionales para el desarrollo de las prácticas previstas y promover la participación de los distintos actores institucionales en las acciones que pudieran generarse. -----
- b) Garantizar que las actividades se desarrollen conforme a criterios académicos, éticos y profesionales, y en el marco de la normativa correspondiente a las acciones que se realicen. -----

Las partes se comprometen a brindar a el/la estudiante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de las prácticas. -----

SÉPTIMA: La FUNDACIÓN se compromete a:

- a) Autorizar el desarrollo de las actividades previstas en sus instalaciones, conforme a sus normas internas y disponibilidad operativa. -----
- b) Promover las acciones necesarias para que estudiantes de la Facultad de Ciencias Humanas puedan realizar las acciones previstas en condiciones adecuadas y seguras. -----
- c) Facilitar a la FACULTAD la supervisión de las actividades realizadas por el/la estudiante Practicante. -----

- b) Elaborar una vez concluida la Práctica, una evaluación que le será entregada a el/la estudiante, donde consten las características principales de la práctica. -----

OCTAVA: La FACULTAD se compromete a:



- a) Promover la comunicación permanente, la mutua cooperación, colaboración y participación científica. -----
- b) Coordinar con la INSTITUCIÓN las condiciones de implementación de las prácticas que se lleven a cabo en esa institución. -----
- c) Garantizar que las/los estudiantes que participen en las actividades previstas en el presente acuerdo cuenten, con carácter previo al inicio de las mismas, con cobertura de seguro vigente, debiendo mantenerse dicha cobertura durante todo el periodo de participación. -----
- d) Promover acciones conjuntas a fin de formar profesionales comprometidos con la sociedad y propender a la construcción conjunta del conocimiento entre instituciones. -----

NOVENA: Los docentes de la FCH tendrán a su cargo la dirección, seguimiento, organización y evaluación general de la práctica. El equipo docente responsable designará un/a tutor/a académico/a responsable del seguimiento y evaluación del efectivo cumplimiento del Plan de Trabajo. Asimismo, la FUNDACIÓN designará un/a tutor/a institucional, quién será el responsable de la coordinación y evaluación interna del efectivo cumplimiento del Plan de Trabajo acordado. -----

DÉCIMA: Al finalizar la Práctica, ambos tutores elaborarán sendos informes evaluando la práctica desarrollada por el/la estudiante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en doble ejemplar uno para la FUNDACIÓN y otro para la asignatura correspondiente. -----

DÉCIMA PRIMERA: En el caso de la realización de prácticas pre profesionales, es requisito cumplir con las condiciones que cada Plan de estudios establece para la realización de las mismas. -----

DÉCIMA SEGUNDA: El/la estudiante practicante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de la FUNDACIÓN, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación. La FUNDACIÓN podrá, por causas justificadas, dar por finalizada la Práctica. -----

DÉCIMA TERCERA: Al considerarse las instalaciones de la FUNDACIÓN, durante el transcurso de la Práctica Pre Profesional, una extensión del ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, el/la Practicante quedará, mientras se desarrolle su Práctica, sometido a las normativas vigentes en la FACULTAD. -----

DÉCIMA CUARTA: Las partes se comprometen a asegurar el tratamiento responsable y conforme a la normativa vigente de toda información institucional a la que accedan las/os estudiantes y equipos participantes en el marco del presente acuerdo. Dicha información deberá utilizarse exclusivamente para los fines institucionales del acta, con observancia de los principios de ética pública,

veracidad y respeto de las personas, adoptándose las medidas necesarias para prevenir usos indebidos. Asimismo, deberán respetarse las normas éticas y profesionales vigentes y los protocolos institucionales del ámbito en el que se desarrollen las actividades. -----

DÉCIMA QUINTA: En el caso de las prácticas preprofesionales de los estudiantes aspirantes se orientarán mediante la selección de ámbitos pertinentes y la definición de sus alcances específicos, en función de los intereses formativos de los practicantes, las posibilidades reales que ofrezca la FUNDACIÓN y la capacidad operativa del sistema de prácticas. Asimismo, se tendrá en cuenta el perfil requerido o propuesto por la FUNDACIÓN, como también la intervención de los docentes tutores responsables de la dirección, el seguimiento y la evaluación de cada práctica. -----

DÉCIMA SEXTA: Al iniciarse la Práctica Pre Profesional, los/las estudiantes practicantes firmarán un "Acta Compromiso" que será suscripta por el/la estudiante en triple ejemplar, uno para la FACULTAD, otro para la FUNDACIÓN y otro para el/la practicante. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: La autoría de los trabajos, informes y producciones resultantes corresponderá a sus autores, sin perjuicio del derecho de ambas partes a su utilización con fines académicos, científicos e institucionales, previa mención de las instituciones intervinientes. -----

DÉCIMA OCTAVA: El plazo de vigencia de la presente Acta Complementaria será de 3 (tres) años, renovable en forma automática por igual período, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su vencimiento. -----

DÉCIMA NOVENA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de la presente Acta Complementaria, como así también de todas las obligaciones emergentes de esta. En prueba de conformidad y aceptación se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Luis, a los 4 días del mes de junio de dos mil veintiséis. -----



Hoja de firmas